

La fusión ha sido aprobada de acuerdo con las menciones recogidas en el proyecto de fusión, suscrito por los Administradores de «Sniace, Sociedad Anónima», y «Sniace Poliamida, Sociedad Limitada Unipersonal», en una misma fecha, 21 de mayo de 2007, y documento unido, por los Administradores de las sociedades que participan en la fusión, y depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 25 de mayo de 2007. Las operaciones de «Sniace Poliamida, Sociedad Limitada Unipersonal», se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de «Sniace, Sociedad Anónima», a partir de las 24:00 horas del día de presentación a inscripción de la escritura de fusión.

No se han acordado modificaciones estatutarias en «Sniace, Sociedad Anónima», ni en «Sniace Poliamida, Sociedad Limitada Unipersonal», como consecuencia de la fusión. No existen en «Sniace Poliamida, Sociedad Limitada Unipersonal», participaciones con derechos especiales ni derechos especiales distintos a las participaciones. Del mismo modo, tampoco existen en «Sniace, Sociedad Anónima», acciones especiales ni derechos especiales distintos a las acciones. Tampoco se atribuirán a los Administradores de las entidades participantes en la fusión ninguna clase de ventaja en «Sniace, Sociedad Anónima».

Las respectivas Juntas generales de «Sniace, Sociedad Anónima», y «Sniace Poliamida, Sociedad Limitada Unipersonal», han acordado que la fusión se acoja al régimen tributario especial previsto en el capítulo VIII título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004.

Los señores accionistas y acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados por las respectivas Juntas, así como los Balances de fusión, gozando, a tenor de lo señalado en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, del plazo de un mes a contar del último anuncio para ejercer su derecho de oposición, en los términos previstos en el artículo 166 de la referida Ley. Asimismo se hace constar que todos aquellos a quienes la Ley concede los derechos, podrán examinar en el domicilio social, así como obtener la entrega del texto íntegro de los documentos indicados en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas. Estos mismos documentos estarán a disposición de los representantes de los trabajadores, para su examen, en los domicilios sociales de las entidades fusionadas.

Madrid, 22 de octubre de 2007.—El Secretario del Consejo de Administración de «Sniace, Sociedad Anónima», Miguel Gómez de Liaño y Botella.—La Secretaria del Consejo de Administración de «Sniace Poliamida, Sociedad Limitada Unipersonal», Patricia de la Rosa Hernández.—64.864. 1.ª 24-10-2007

SOBRELEVANTINA, SOCIEDAD ANÓNIMA

La Junta General Extraordinaria de la Sociedad, celebrada el día 22 de junio de 2007, acordó por unanimidad proceder a la disolución y liquidación de la Sociedad, y aprobó el siguiente Balance de Disolución y Liquidación, cerrado al 22 de junio de 2007.

	Euros
Activo:	
Inmovilizado Financiero	1.139.408,00
Tesorería	55.769,44
Total Activo	1.195.177,44
Pasivo:	
Capital	60.101,22
Reservas	1.135.076,22
Total Pasivo	1.195.177,44

Barcelona, 22 de junio de 2007.—El Liquidador, Martí Mas Maimo.—64.761.

STOP SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA (En liquidación)

La Junta general extraordinaria y universal de socios, celebrada el día 19 de octubre de 2007, acordó por unani-

midad aprobar la liquidación de la mercantil, aprobando el siguiente Balance final:

	Euros
Activo:	
Inmovilizado material	127.873,40
Terrenos y construcciones.....	209.614,60
Instalaciones técnicas.....	11.156,28
	220.770,88
Menos: Amortización acumulada	-92.897,48
Cuentas corrientes con socios	147.403,52
Bancos.....	6.242,83
Total Activo	281.519,75
Pasivo:	
Fondos propios.....	237.769,03
Capital social.....	60.102,00
Reserva legal.....	12.020,40
Reservas voluntarias	186.331,72
Pérdidas y Ganancias 2007	-20.685,09
Provisiones gastos liquidación.....	43.750,72
Total Pasivo	281.519,75

Valencia, 19 de octubre de 2007.—Los Liquidadores mancomunados. José Vicente Martí Pérez, Alfonso Martí Ribas y Enrique Francisco Martí Ribas.—64.865.

TAFIME, S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de la expresada sociedad, en su reunión de fecha 22 de octubre de 2007 acordó reducir el capital en la cuantía de 498.505,46 euros quedando fijado en 2.434.614,94 euros, mediante la amortización de 82.946 acciones propias en autocartera, números 1 a 3.251, 5.401 a 7.200, 11.521 a 11.970, 12.241 a 12.900, 15.601 a 16.500, 18.661 a 18.885, 19.021 a 19.350, 30.151 a 33.750, 42.391 a 43.290, 43.831 a 45.150, 139.651 a 145.928, 177.451 a 190.028, 238.876 a 242.019, 246.751 a 251.314, 259.351 a 259.384, 263.551 a 264.886, 267.751 a 268.378, 270.901 a 282.324, 296.101 a 303.401, 321.301 a 328.601, 346.501 a 355.933, 487.141 a 489.027, 493.024 a 493.291, 494.633 a 494.900, 496.242 a 496.509, 509.671 a 512.119, 513.871 a 514.219, todas ellas incluidas y modificar en consecuencia el artículo 5 de los Estatutos sociales. Dicha reducción se efectuará en el plazo de un mes contado a partir desde la publicación del acuerdo.

La finalidad de la reducción es la amortización de acciones propias con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 75.2 y 76.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 23 de octubre de 2007.—Silvia Maroto Sánchez, representante de Maroto Entidad de Gestión Patrimonial, Sociedad Limitada, Secretario-Consejero del Consejo de Administración.—64.822.

TEXIDO, S. A. (Sociedad absorbente)

CODIPRINT, S. L. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Al amparo de la normativa vigente, las respectivas juntas generales de las sociedades «Texido, Sociedad Anónima», y «Codiprint, Sociedad Limitada», celebradas con carácter universal el día 22 de junio de 2007, adoptaron, por unanimidad, el acuerdo de fusión de las mismas, que se operará mediante la absorción de «Codiprint, Sociedad Limitada», que se extinguirá con motivo de la fusión, por parte de «Texido, Sociedad Anónima».

Los socios y acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, podrán solicitar el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los respectivos balances de fusión. Los acreedores podrán oponerse a la fusión en el

plazo y términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 26 de septiembre de 2007.—Consejo de Administración «Texido, Sociedad Anónima»: Presidente: Andrés Teixidó Teixidó, Secretaria: Carmen Bruguera Juan, Vocales: Andrés Teixidó Bruguera, Carmen Teixidó Bruguera y Francesc Teixidó Bruguera.—Administrador único «Codiprint, Sociedad Limitada», Francesc Teixidó Bruguera.—63.861. 1.ª 24-10-2007

URBAFUSTE, SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance de liquidación

En la Junta general universal celebrada por la entidad mercantil «Urbafuste, S. A.», el día 30 de julio de 2007, se adoptó por unanimidad proceder a la liquidación de la entidad, así como la aprobación del siguiente Balance de liquidación:

	Euros
Activo:	
Terrenos y bienes naturales	3.042.501,00
Deudores	1.476.102,29
Total Activo	4.518.603,29
Pasivo:	
Capital suscrito	60.194,00
Reserva legal.....	12.038,80
Otras reservas.....	4.446.370,49
Total Pasivo	4.518.603,29

Las Palmas, Antigua, 22 de octubre de 2007.—El Liquidador, Juan Calderín González.—64.882.

URBANIZADORA BENIFLETA, S. A.

(En liquidación)

Conforme a lo dispuesto en los artículos 263 y 275 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que el pasado 20 de junio se acordó en Junta universal la disolución y liquidación de la entidad; y el pasado 29 de septiembre en Junta universal se aprobó el Balance final de la liquidación y la cuota a repartir entre los socios, según el siguiente Balance:

	Euros
Activo:	
Terrenos y bienes naturales	62.601,54
Hacienda Pública, Deudora	8.024,17
Tesorería	400.876,32
Gastos liquidación	6.000,00
Total Activo	477.502,03
Pasivo:	
Capital	120.262,52
Reservas	39.595,11
Remanente	322.604,17
Resultado negativo ejercicio 2006	-10.926,88
Pérdidas y Ganancias	5.967,11
Total Pasivo	477.502,03

Onteniente, 22 de octubre de 2007.—Liquidadores solidarios, Antonio Juan Castelló, Rafael Lloréns Sellés.—64.784.

URBECON MEDITERRÁNEO, S. L.

(Sociedad escindida)

URBECON DIVISIÓN PROMOCIONES, S. L.

(Sociedad beneficiaria de nueva creación)

Anuncio de escisión parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anó-

nimas, y 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de Urbecon Mediterráneo, Sociedad Limitada, celebrada el 29 de junio de 2007, aprobó por unanimidad, el acuerdo de escisión parcial de rama de actividad de Urbecon Mediterráneo, Sociedad Limitada, la cual segregará una parte de su patrimonio, que se concreta en el efecto a la actividad de promoción, y que constituye una unidad económica autónoma, sin extinguirse, traspasando la parte segregada a la entidad de nueva creación Urbecon División Promociones, Sociedad Limitada, como sociedad beneficiaria de la escisión. Esta última adquirirá por sucesión a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes de la parte que se escinde y de la cual será beneficiaria en los términos y condiciones del Proyecto de escisión parcial suscrito por el órgano de administración de las sociedades intervinientes y que ha sido debidamente depositado en el Registro Mercantil de Valencia.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de Escisión parcial. Igualmente se reconoce el derecho de los acreedores y obligacionistas que se encuentren en el supuesto del artículo 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas a oponerse a la escisión en los términos y con los efectos legales en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio de los acuerdos de escisión.

Valencia a, 24 de septiembre de 2007.—Fernando Doménech Tomas, Administrador único de Urbecon Mediterráneo, S. L.—63.674. y 3.ª 24-10-2007

**VANCOUVER GESTIÓN,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbente)**

**ATALIA GRUPO PATRIMONIAL,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbida)**

De conformidad con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales Universales de «Vancouver Gestión, Sociedad Limitada», y de «Atalia Grupo Patrimonial, Sociedad Limitada», celebradas el 15 de octubre de 2007, respectivamente aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante absorción por «Vancouver Gestión, Sociedad Limitada», de «Atalia Grupo Patrimonial, Sociedad Limitada», conforme a lo dispuesto en el proyecto de fusión suscrito por los órganos de administración de las sociedades el 19 de septiembre de 2007 y depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 26 de septiembre de 2007, extinguiéndose y disolviéndose sin liquidación la entidad absorbida, transmitiéndose en bloque su patrimonio social a la absorbente, subrogándose la absorbente en todos los derechos y obligaciones de la absorbida, sin limitación alguna, tomando el día 2 de septiembre de 2007 como fecha a partir de la cual las operaciones que se realicen por la sociedad absorbida se considerarán computables, a efectos contables, por la sociedad absorbente.

La fusión se acordó con la aprobación de los respectivos balances de fusión del 1 de septiembre de 2007 y con la ampliación de capital que se establecía en el proyecto de fusión, y sin conceder ventajas especiales a los miembros de los órganos de administración, ni a los expertos independientes, quedando subrogada la absorbente en todas las relaciones jurídicas y económicas de la sociedad absorbida.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243, del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades afectadas de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión de cada una de las sociedades y que, asimismo, a los acreedores de ambas sociedades

fusionadas les asiste el derecho de oposición a la fusión, durante el transcurso de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados en las respectivas Juntas generales universales, en los términos previstos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 16 de octubre de 2007.—José Luis Capita Gallardo y David Marjaliza Villaseñor como representantes personas físicas de «Devai, Sociedad Limitada Unipersonal», y «Arauna Corporación y Consulting, Sociedad Limitada Unipersonal», respectivamente, entidades a su vez administradoras solidarias de «Vancouver Gestión, Sociedad Limitada», y el consejo de Administración de «Atalia Grupo Patrimonial, Sociedad Limitada», formado por las entidades «Devai, Sociedad Limitada Unipersonal», «Arauna Corporación y Consulting, Sociedad Limitada Unipersonal», «Centro Audiovisual de Inversiones, Sociedad Limitada», y «Mistral Inv. Sociedad Limitada Unipersonal», actuando como representantes personas físicas, respectivamente, José Luis Capita Gallardo, David Marjaliza Villaseñor, José Antonio Alonso Conesa y Agustín Alonso Conesa.—64.877.

1.ª 24-10-2007

VUELING AIRLINES, S. A.

Junta general extraordinaria

En virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de Vueling Airlines S.A. se convoca Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, que se celebrará en el Hotel Renaissance Barcelona Airport, situado en la Plaza Volateria, 3, Centro de Negocios Mas Blau, El Prat de Llobregat (Barcelona), el día 26 de noviembre de 2007 a las 11:00 horas en primera convocatoria y, en el mismo lugar y hora el día 27 de noviembre de 2007 en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Propuestas del Consejo para asegurar la valoración óptima de las acciones de la Compañía mediante la consideración de alternativas estratégicas.

Segundo.—Revisión de la situación económica de la Compañía.

Tercero.—Censura de la gestión de los Consejeros Ejecutivos (Consejero Delegado y Consejero Director General); en su caso, separación—total o parcial— de los Consejeros, fijación del número de miembros del Consejo de Administración y, si procede, nombramiento de Consejeros.

Prima de asistencia: Los accionistas que participen de cualquier forma en la Junta General, directamente, por representación o mediante voto a distancia, tendrán derecho a la percepción de una prima de asistencia de 1 céntimo de euro bruto por acción (0,01 euros brutos por acción) siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. El abono se realizará a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR).

Complemento de la convocatoria: De conformidad con el artículo 97.3 de la Ley de Sociedades Anónimas los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria incluyendo uno o más puntos en el orden del día de la Junta General. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de la Sociedad, Parque de los Negocios Mas Blau II, Plaça Pla de l'Estany, número 5, El Prat de Llobregat (Barcelona), a la atención del Secretario del Consejo de Administración, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

Derecho de asistencia: Podrán asistir a la Junta General los accionistas que, a título individual o en agrupación con otros accionistas (de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos Sociales), sean titulares de, al menos,

ciento cincuenta (150) acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro con cinco (5) días de antelación, cuando menos, a aquél en que haya de celebrarse la Junta General.

La acreditación se realizará mediante la Tarjeta de Asistencia y Delegación emitida por la propia Sociedad o certificado expedido por alguna de las entidades depositarias participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR) o de cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

El accionista que no haya recibido su Tarjeta de Asistencia y Delegación en su domicilio podrá, hasta cinco (5) días antes de la celebración de la Junta General, solicitar un duplicado dirigiéndose por correo electrónico a la dirección investors@vueling.com o bien obtenerla en el lugar y día de la celebración, acreditando convenientemente su identidad.

A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas o de quien válidamente los represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta General, con la presentación de la Tarjeta de Asistencia y Delegación se solicitará a los asistentes, para su conveniente registro, la acreditación de su identidad, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos.

Derecho de representación: Los accionistas con derecho de asistencia podrán hacerse representar por otra persona, aunque ésta no sea accionista. La delegación podrá ser otorgada mediante el apartado correspondiente de la Tarjeta de Asistencia y Delegación o cualquier otra fórmula admitida en derecho, siempre que quede constancia de la persona del representado y su firma, del representante y, en su caso, de las instrucciones de voto que se den.

Los accionistas titulares de menos de ciento cincuenta (150) acciones podrán delegar su representación y el ejercicio de sus derechos de voto en un accionista, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por las reglas de la Junta General.

En caso de agrupación con otros accionistas que se encuentren en la misma situación, la representación se conferirá—por cualquier medio escrito que permita acreditarla— a uno de ellos y tendrá, en todo caso, carácter especial para esta Junta General. El accionista representante de la agrupación, deberá identificarse convenientemente e identificar a sus representados mediante la entrega de las Tarjetas de Asistencia y Representación o documento acreditativo al inicio de la celebración de la Junta General.

A las delegaciones de voto remitidas a la Sociedad u otorgadas a favor de un representante, ya sea directamente o a través de las entidades depositarias de las acciones o encargadas del registro de anotaciones en cuenta, se aplicarán, salvo indicación en contrario del accionista representado, las reglas mencionadas en los dos párrafos siguientes:

En el supuesto de que no se designe a la persona a quien se otorga la representación, la misma se entenderá conferida al Secretario del Consejo de Administración. Si el representante designado se encontrase legalmente en situación de conflicto de intereses en la votación de alguna de las propuestas que, dentro o fuera del orden del día, se sometan a la Junta General, o no pudiera asumir la representación, la misma se entenderá, salvo indicación en contrario por el accionista representado, conferida al Secretario del Consejo de Administración. Igualmente, el apoderamiento se extiende a los asuntos que, no figurando en el orden del día de la reunión, puedan ser sometidos a votación de la Junta General; en este caso, y salvo indicación en contrario por parte del accionista representado, el representante votará a favor de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración, y en contra en el resto de los casos.

Las referidas delegaciones deberán contener las instrucciones del accionista sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no impartirse éstas, el representante votará, en los asuntos incluidos en el orden del día formulado por el Consejo de Administración, a favor de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración, y en contra en el resto de los casos. En caso de que se presenten propuestas de acuerdos incluidas en el complemento del orden del día formulado, en su caso, al amparo del artículo 97.3 de la Ley de Sociedades Anóni-